Natalio, 11 de mayo de 2023.

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director.
Director Nacional de Contrataciones Públicas – D. N. C. P.
Presente:

En nombre y representación de la Municipalidad de Natalio me dirijo a usted, a objeto de elevar la justificación de **NO APLICAR** el (**Anticipo para las MIPYMES**) en el proceso del llamado por la Modalidad de Contratación Directa (CD) 10/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA DE H°- BARRIO KO´ETI RORY -CALLE CURUPAYTY - DISTRITO DE NATALIO " ID 431408. ----------

QUE, conforme a lo impuesto por la Ley Nª 2051/03 y Decreto Reglamentario Nª 2992/2019, y como la Ley de presupuesto – El Art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberá realizar el pago de un anticipo a la misma salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ninguna adjudicación" por lo que se solicita establecer en el PBC, el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente y el circular N° 02/2023 y teniendo en cuenta esto, ESTA convocante considera NO APLICABLE el anticipo a ninguna adjudicado teniendo en cuenta que dependemos que los fondos que vamos recibiendo, y conforme a eso esta institución Municipal dependen de los tiempos de la institución (MH) que es la encargada de realizar las transferencias (fondos de FONACIDE Y ROYALTIES) las mismas no son transferidas precisamente dentro del transcurso del procedimiento, adjudicación y ejecución del llamado, analizando esta situación está convocante remite esta justificación. ----------

Sin otro particular, lo saludo muy respetuosamente. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC